

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2136
Radicado:	760013110012-2018-00265-00
Proceso:	SUCESION
Demandante:	CLARA INES CUELLAR
Causante:	JUAN CARLOS TELLO MARTINEZ
Tema y subtemas:	AUTO ORDENA REHACER PARTICION

Atendiendo lo dispuesto por el numeral 5º del artículo 509 del CGP; SE ORDENA REHACER LA PARTICIÓN presentada por la apoderada judicial de las partes, con el fin de que se ajuste su trabajo en los siguientes aspectos:

- Teniendo en cuenta la compraventa de derechos herenciales a la que se refiere la Escritura 349 del 15 de marzo de 2019, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Cali, en la que la señora NATALIA ANDREA SANCHEZ GIRALDO compró al señor CARLOS ALBERTO TELLO ALAPE la totalidad de los derechos, acciones, recompensas, indemnizaciones, compensaciones, acciones y derechos herenciales que le pudieran corresponder en la sucesión del señor JUAN CARLOS TELLO MARTINEZ sobre el bien identificado con matrícula inmobiliaria No.370-415402 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, deberá incluir en el trabajo de partición una hijuela a favor de la señora NATALIA ANDREA SANCHEZ GIRALDO con C.C.1.143.831.989 en calidad de cesionaria del señor CARLOS ALBERTO TELLO ALAPE en la que se le adjudique el porcentaje que sobre el citado bien le correspondería al cedente (25% por valor de \$14.240.812,5, según se desprende de trabajo de partición allegado el 2 de agosto de 2022).

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d232b61ef2c95c67aca62be3ba125fa5676153dc34a7c2d34bb2188eb82adf83**

Documento generado en 25/08/2022 12:33:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>